



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

IGNACIO REDONDO ANDREU, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (art. 7.2 de la O.M. de 9 de abril de 1997, B.O.E. de 11 de abril de 1997), en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la Sesión N^o 31/08 del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones celebrada el día 18 de septiembre, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Por el que se aprueba en el expediente número AEM 2008/1442 la siguiente

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN DETERMINADOS
PARÁMETROS DE LA METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS EX ANTE DE
LAS OFERTAS COMERCIALES DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.
PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2008
HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2009**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- APROBACIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS COMERCIALES DE TESAU

Con fecha 26 de julio de 2007 esta Comisión dictó Resolución por la que se aprobaba la metodología para el análisis *ex ante* de las ofertas comerciales de Telefónica de España S.A.U. (en adelante, TESAU). Dicha metodología concretaba las obligaciones impuestas a este operador en virtud de los análisis de mercados de acceso¹, tráfico telefónico² y banda ancha mayorista³.

¹ Resolución de 23 de marzo de 2006 sobre la definición de los mercados de acceso a la red telefónica pública en una ubicación fija para clientes residenciales y acceso a la red telefónica pública en una ubicación fija para clientes no residenciales, el análisis de los mismos, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas (mercados 1 y 2 de la Recomendación).



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

De forma adicional a los márgenes máximos con que cuenta TESAU para su acción comercial referente a los servicios incluidos en los mercados anteriores, se impuso la obligación de responder, cada seis meses, a un requerimiento de información para que esta Comisión actualice el valor actual neto (VAN) de la oferta comercial de TESAU de forma semestral.

SEGUNDO.- ACTUALIZACIÓN DE LA METODOLOGÍA

Con fecha 22 de mayo de 2008 el Consejo de esta Comisión aprobó la Resolución por la que se actualizan determinados parámetros de la metodología para el análisis ex ante de las ofertas comerciales de Telefónica de España, S.A.U. (AEM 2008/215).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- HABILITACIÓN COMPETENCIAL

La LGTel, en sus artículos 10, 48.2 y 48.3.g), reconoce a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones las facultades de: (i) definir y analizar los mercados de referencia, (ii) determinar los operadores con peso significativo en el mercado, e (iii) imponer, mantener, modificar o suprimir las obligaciones específicas a los operadores.

El Reglamento de Mercados desarrolla - a través de sus artículos 2 a 5 - el procedimiento a seguir por la CMT para la identificación y análisis de los mercados de referencia en la explotación de redes y en el suministro de servicios de comunicaciones electrónicas, y su facultad para imponer obligaciones específicas apropiadas a los operadores que posean un peso significativo en cada mercado considerado.

Esta Comisión adecuará sus actuaciones a lo previsto en las disposiciones de la LRJPAC. Este texto legal regula, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la citada LGTel y en el artículo 2 del Reglamento de la Comisión del

² Resolución de 9 de febrero de 2006 sobre la definición de los mercados servicios telefónicos locales y nacionales disponibles al público prestados desde una ubicación fija a clientes residenciales, servicios telefónicos internacionales disponibles al público prestados desde una ubicación fija para clientes residenciales, servicios telefónicos locales y nacionales disponibles al público prestados desde una ubicación fija para clientes no residenciales y servicios telefónicos internacionales disponibles al público prestados desde una ubicación fija para clientes no residenciales, el análisis de los mismos, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas (mercados de 3 a 6 de la Recomendación).

³ Resolución de 1 de junio de 2006 sobre la definición del mercado de acceso mayorista de banda ancha, el análisis del mismo, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas (mercado 12 de la Recomendación).



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Mercado de las Telecomunicaciones, el ejercicio de las funciones públicas que esta Comisión tiene encomendadas.

SEGUNDO.- ACTUALIZACIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS EX ANTE DE LAS OFERTAS DE TESAU

El objeto de la Resolución de aprobación de la metodología para el análisis ex ante de las ofertas minoristas de TESAU es clarificar los instrumentos que utilizará la CMT para analizar si las mismas son consistentes con las obligaciones impuestas a dicho operador en el análisis de los mercados aumentando de esta forma la seguridad jurídica tanto para la propia TESAU, cuya estrategia comercial es objeto de control regulatorio, como para sus competidores, que han de contar con unos criterios sólidos sobre los que determinar qué tipo de ofertas y bajo qué circunstancias podrían ser consideradas, en un análisis ex ante, como prácticas susceptibles de producir efectos anticompetitivos.

Dada la rápida evolución de los mercados de comunicaciones electrónicas y de la acción comercial de TESAU, la propia Resolución de 26 de julio previó la necesidad de su revisión de forma periódica (cada 6 meses) con el fin de adaptar los parámetros relevantes a los datos más actualizados posibles. Por tanto, en primer lugar, la presente Resolución viene a actualizar los flujos de costes e ingresos considerados para modificar, en su caso, el Valor Actual Neto (en adelante, VAN) correspondiente a los diferentes productos minoristas de TESAU.

En segundo lugar, dada la intensa actividad comercial de TESAU es necesario actualizar la oferta minorista incluida en el Anexo 4 de la citada Resolución de 26 de julio, incluyendo, en su caso, aquellas ofertas significativas⁴ que TESAU ha lanzado desde la aprobación de la primera Resolución.

TERCERO.- CONTROL SEMESTRAL DE LAS PROMOCIONES DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2007 Y 30 ABRIL DE 2008

En la mencionada Resolución de la metodología se estableció un importe máximo (VAN) que el incumbente podía usar para promocionar cada uno de los productos y paquetes de servicios, permitiéndole al mismo tiempo cierto grado de flexibilidad. En concreto, TESAU puede sobrepasar el VAN en una

⁴ De acuerdo con la metodología, se consideran ofertas significativas aquellas cuya planta media durante el semestre de referencia supera los 5.000 abonados. Cabe recordar como se hizo en aquella ocasión que este umbral no exime a TESAU de su obligación de comunicación *ex ante* de dichas ofertas.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

promoción concreta hasta en un 30% siempre y cuando se cumplan una serie de condiciones, a saber:

- 1) Ya existan ofertas similares en el mercado;
- 2) Duración máxima de la promoción de 3 meses;
- 3) No afecte al servicio de acceso;
- 4) El valor medio usado en la promoción de un producto en un semestre no puede superar el VAN establecido.

El cumplimiento de las tres primeras condiciones se garantiza mediante el análisis ex ante de cada promoción, mientras que la última condición se garantiza mediante el control que esta Comisión realiza al final de cada semestre de acuerdo con la Resolución de 26 de julio de 2007. En caso de que TESAU incumpliera esta última condición se le impondrían determinadas penalizaciones entre las cuales se incluiría la obligación de compensar dicho exceso sobre el VAN autorizado con menores importes promocionales en otras promociones sobre el mismo producto, con el fin de garantizar que dentro del periodo de un año no se ha superado el VAN del producto/paquete.

Así pues, esta Comisión ha venido analizando ex ante cada una de las ofertas comerciales que TESAU ha lanzado al mercado con el fin de garantizar la adecuación de las mismas a las obligaciones impuestas en los mercados relevantes, ya sean nuevos productos/paquetes como promociones sobre productos/paquetes ya existentes.

Por lo que se refiere a la revisión semestral, esta Comisión ha analizado a posteriori de su comercialización un total de 204 promociones para 35 productos diferentes por los cuales TESAU han captado más de 600 mil altas brutas.

De esta manera se ha podido constatar que durante el semestre de referencia, comprendido entre el 1 de noviembre de 2007 y el 30 de abril de 2008, el VAN de los productos y servicios que TESAU ha comunicado a esta Comisión y que posteriormente ha comercializado de manera efectiva, ha sido superior al coste medio ponderado de captación de clientes de sus promociones.

CUARTO.- ACTUALIZACIÓN DEL VALOR ACTUAL NETO DE LOS SERVICIOS ANALIZADOS

Una vez comprobado mediante el control semestral que TESAU ha cumplido con los VAN aprobados y que no es necesario aplicar ninguna cautela adicional, a continuación cabe llevar a cabo la actualización mencionada en el punto Segundo anterior de los Fundamentos de Derecho.



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

En el **Anexo I** de la presente Resolución se encuentran los resultados de la aplicación de la metodología dadas las actualizaciones de:

- los costes considerados para el análisis económico de las ofertas comerciales de TESAU con el fin de considerar los costes reales y actualizados en que incurriría un operador al menos tan eficiente como el operador incumbente incluyendo, como es el caso, modificaciones en las condiciones mayoristas reguladas;
- los nuevos servicios relevantes que TESAU ha lanzado al mercado desde la aprobación de la metodología.

RESUELVE

Primero.- Aprobar los nuevos valores actuales netos de la metodología para el análisis ex ante de las ofertas comerciales de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. incluidos en el Anexo I de la presente Resolución. Las ofertas que presente Telefónica de España, S.A.U. deberán ser coherentes con los mismos en el momento de su lanzamiento y durante la vida del cliente en caso de producirse una modificación en sus condiciones de prestación.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 23.2 del Texto Consolidado del Reglamento de Régimen Interior aprobado por Resolución del Consejo de la Comisión de fecha 20 de diciembre de 2007 (B.O.E. de 31 de enero de 2008), con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.17 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número dos del artículo 58 de la misma Ley.

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Reinaldo Rodríguez Illera

Ignacio Redondo Andreu



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

ANEXO I VALOR ACTUAL NETO DE LOS SERVICIOS ANALIZADOS

Acceso telefónico fijo	VAN
Servicio de acceso telefónico fijo	112,07
Servicio Telefónico Fijo	VAN
Bono Ciudad	90,51
Bono Ciudad Plus	193,42
Tarifa Plana Metropolitana	83,17
Combinado Ciudad	46,55
Combinado Ciudad Plus	269,57
Combinado Ciudad TP	342,2
Tarifa Plana Autonòmica	103,11
Tarifa Plana Nacional	333,51
Tarifa Mini Horario reducido	54,7
Tarifa Mini Plus	137,24
Tarifa Mini Plus	125,53
TP MPN 10 n	333,19
Tarifa Plana Nacional fijo-movil	378,75
TP MP 10 n	192,01
Tarifa Plana F/S País	54,41
Bono Fijo-Móvil 120 HT	354,63
Bono Fijo-Móvil 20 HR	35,41
Bono Fijo-Móvil 60 HR	107,06
Bono Fijo-Móvil 60 HT	253,62
Bono Fijo-Móvil 60 3destinos RS	164,61
Tarifa Mini Internacional	363,64
Tarifa Mini Internacional Europa/USA	189,95
Tarifa Mini Internacional Global	491,54
Internacional 15	89,16

Acceso Internet	VAN
ADSL Rural Básico	441,42
1 Mbps / hasta 1 Mbps	177,39
3 Mbps	416,88
6Mbps	361
10 Mbps	468,92
ADSL mini	54,99



COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Paquetes de doble y triple oferta	VAN
ADSL 1Mb + TPN (Plan de precios 10 o 19)	170,97
ADSL Mini 1Mb + Plan de precios 10	53,37
ADSL 1Mb + TPN (Plan de precios 10 o 19) + Bono FM 60 Min.	230,11
ADSL 3Mb + TPN (Plan de precios 10 o 19)	410,46
ADSL Mini Class 2Mb + TPN (Plan de precios 10 o 19)	429,01
ADSL 6Mb + TPN (Plan de precios 10 o 19)	398,59
ADSL 3Mb + TPN (Plan de precios 10 o 19) + Antivirus	432,51
ADSL 6Mb + TPN (Plan de precios 10 o 19) + Antivirus	392,37
ADSL 3Mb + Plan de precios 10 + Bono FM 60 Min.	413,01
ADSL 6Mb + Plan de precios 10 + Bono FM 60 Min.	401,15
ADSL TOP + TPN (Plan de precios 10 o 19)	441,83
ADSL Rural Básico (512K) + TPN (Plan de precios 10)	581,28
ADSL Mini 1Mb + Plan de precios 10 + Imagenio Familiar	504,40
ADSL 1Mb + Plan de precios 10 + Imagenio Básico	245,60
ADSL 1Mb + Plan de precios 10 + Imagenio Familiar	223,09
ADSL 3Mb + Plan de precios 10 + Imagenio Básico	485,09
ADSL 3Mb + Plan de precios 10 + Imagenio Familiar	462,51
ADSL 6Mb + Plan de precios 10 + Imagenio Básico	473,23
ADSL 6Mb + Plan de precios 10 + Imagenio Familiar	450,64
ADSL 3 Mb + Plan de precios 10 +Bono FM 60 Min. + Imagenio Familiar	465,06
ADSL 6 Mb + Plan de precios 10 +Bono FM 60 Min. + Imagenio Familiar	453,19
ADSL 3 Mb + TPN (Plan de precios 10 o 19) + Smartbox	369,05
Imagenio Familiar + TPN (Plan de precios 10 o 19)	325,58
Imagenio Familiar + Tarifa Plana Metropolitana	179,65